RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-016010.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación
I 20,000 /
0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Quintana de la Serena. Plaza de la Concordia en el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en euros: 4.320,56. Presupuesto en pesetas: 718.881.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016010.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de julio de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "Aprosuba-13", de Villafranca de los Barros.

Don Rafael Lechón García, Presidente de la Asociación de Personas con Deficiencia Mental "Aprosuba-13" presenta, en calidad de promotor, solicitud para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Especial en la localidad de Villafranca de los Barros. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 4 de abril de 2003 y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 11 de abril de 2003. La adecuación de las obras realizadas se acredita por informe técnico del Servicio de Obras y proyectos de 19 de junio de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del articulo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial "APROSU-BA-13", de Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "APROSUBA-13".

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Defi-

ciencia Mental "APROSUBA-13".

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: UNA unidad, plurideficientes.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 06010881, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa. El expediente de apertura y funcionamiento ha sido tramitado tendiendo en cuenta la solicitud de acceso al Régimen de Conciertos Educativos, el centro privado deberá cumplir con las obligaciones que establece el documento de formalización del Concierto así como la normativa, estatal y autonómica, aplicable.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Especial, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa estatal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnologia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003-2004.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, cuyas competencias continúan atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la implantación del 2º ciclo de ESPA, modalidad a distancia, se pretende facilitar el acceso al nivel completo de enseñanza obligatoria a la población adulta que no puede hacerlo en otras modalidades.

Así pues, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta conjunta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros y el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del segundo ciclo de educación secundaria para personas adultas, modalidad a distancia, en los Centros de Educación de Personas Adultas que se citan a continuación: